



**ORDENANZA No. 020-2015**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN  
DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE TENA**

**APROBADA  
2015-10-27**



## ORDENANZA No. 20 – 2015

### ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACION DE BARRIOS DE LA CUIDAD DE TENA

#### *Exposición de motivos*

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, establece un nuevo marco jurídico para nuestra sociedad, tomando en cuenta que los derechos de las ciudadanas y ciudadanos deben ser respetados en todos sus ámbitos.

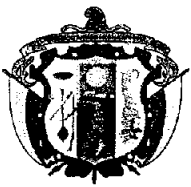
De la misma manera el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para que gobiernen en función de los intereses y el bien común en cada cantón.

Con estos antecedentes generales, observamos que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y transparencia y evaluación”.

Siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, una institución del sector público, tiene la obligación de adecuar, reformar y actualizar su normativa cantonal que son las ordenanzas, de acuerdo a los requerimientos y competencias constitucionales y legales.

Además de ser una disposición legal, es una responsabilidad moral como dignatarios del cantón Tena, velar para que en toda la circunscripción territorial se mantenga un clima de confianza, seguridad ciudadana y se promueva el respeto y buena utilización de los espacios públicos que son de toda la sociedad.

Se ha podido observar además, que se ha dado el crecimiento urbano de la ciudad de Tena, jurisdicción del cantón Tena, provincia de Napo, como consecuencia de este crecimiento, es fundamental zonificar la Ciudad, estableciendo mecanismos que faciliten al Gobierno Municipal sus tareas de control, ordenamiento y dirección jurisdiccional, por lo que es indispensable actualizar y mantener un sistema adecuado que permita el ordenamiento de los barrios de la Ciudad, definiendo límites y características que permitan alcanzar una adecuada planificación urbanística; y,



Finalmente existe un compromiso interinstitucional para crear y poner en ejecución políticas públicas, para promover una cultura de paz, salud responsable y seguridad integral, con fines de alcanzar el buen vivir.

Por lo expuesto y al haber cumplido con las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración, el Proyecto de "Ordenanza de Delimitación de Barrios de la ciudad de Tena", para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

## CONSIDERANDO

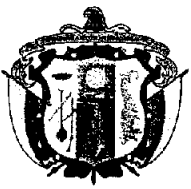
**Que**, en el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

**Que**, los artículos 61, 95 y 102, ibidem, consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual los ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes; en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

**Que**, el artículo 96 ibidem, señala que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;

**Que**, el artículo 100 ibidem, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.



5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

**Que**, el artículo 238, ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que**, el artículo 248, ibídem, reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

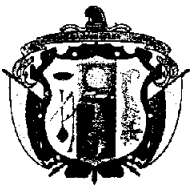
**Que**, los numerales 1 y 2 del artículo 264, ibídem, en su orden determinan que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial,..." y "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el Art. 275, ibídem, segundo inciso expresa que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

**Que**, en el artículo 2, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como uno de los objetivos la democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;

**Que**, el artículo 3, literal g) ibídem, señala que uno de sus principios es la participación ciudadana, cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley;

**Que**, el artículo 4, literal g) ibídem, reconoce que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, es lograr el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir;



**Que**, el artículo 53, ibídem, ratifica lo dispuesto por la Constitución de la República y señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación, fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el artículo 54, literales a), c), d), e), respectivamente, ibídem, determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"; "implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal"; "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

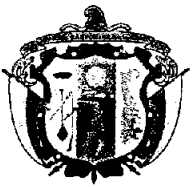
**Que**, el artículo 55, literal b) ibídem, concede competencia exclusiva a los gobiernos autónomos descentralizados municipales el "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

**Que**, el artículo 57, literal a) y z), ibídem, respectivamente faculta al Concejo Cantonal, "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y "regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

**Que**, el artículo 306, ibídem, reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere;

**Que**, el artículo 8, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la elaboración de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados serán participativos para lo cual cada nivel de gobierno definirá los procedimientos respectivos para su formulación de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencia y prioridades definidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

**Que**, el artículo 28, ibídem, establece que la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será mediante acto normativo y se garantizará la



participación de los representantes ciudadanos designados por las instancias de participación ciudadana;

**Que**, en el artículo 46 ibidem, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la organización barrial en la ciudad de Tena, se ha desarrollado a través de dos niveles de participación, uno el Comité Barrial, y otro la Federación de Barrios de Tena; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República, artículo 57, literal a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACION DE BARRIOS DE LA CUIDAD DE TENA

### CAPITULO I

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

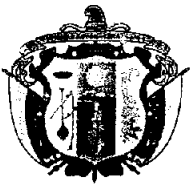
**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los límites de los barrios en el sector urbano de la ciudad de Tena, y normar la relación de participación ciudadana, gestión y corresponsabilidades con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.-** Su aplicación será exclusivamente para el sector urbano de la ciudad de Tena, con una superficie de mil trecientos sesenta y tres con cero cuatro (1363,04) hectáreas. El primer nivel de organización social lo constituyen los barrios de Tena con personería jurídica, representados por su presidente y directiva, que estén registrados en la Municipalidad. Cada barrio constituye una unidad territorial conforme la presente Ordenanza y las regulaciones de Gestión del Territorio y Planificación Urbana, el barrio se gobernará por su propio Reglamento Interno aprobado y registrado. El segundo nivel de organización lo constituye la Federación de Barrios de Tena, conformada por todos los barrios de la ciudad, con personería jurídica. Su ámbito de acción es la ciudad de Tena.

### CAPITULO II

#### DE LOS LÍMITES BARRIALES

**Artículo 3.-** Los barrios de la ciudad de tena son 37, y su jurisdicción se sujetara a la delimitación constante en cada caso, en los artículos siguientes.



**Artículo 4.- BARRIO denominado CENTRAL:** ubicado en la zona norte, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** con la calle Simón Bolívar desde el límite del estadio de la F.D.N. hasta la calle Juan Montalvo continuando por la Av. Muyuna hasta la Av. Jumandy para continuar con la calle Colonso hasta la intersección con la calle Palamaqui;

**SUR:** con el río Tena;

**ESTE:** Desde la intersección de la calle Colonso y la calle Palamaqui, continua por el margen izquierdo del Río Tena.

**OESTE:** con la calle Juan Montalvo desde la Av. Muyuna hasta la calle Simón Bolívar, continuando por el límite del estadio de la F.D.N., con el Parque de los Recuerdos, prosigue por el río Tena.

**SUPERFICIE:** 30.09 Has.

**Artículo 5.- BARRIO denominado BELLAVISTA:** ubicado en la zona sur, comprende Bellavista Alta y Baja, lotización El Balneario, con los siguientes linderos:

**NORTE:** con el río Tena;

**SUR:** con el estero Paushiyacu y calle 12 de Febrero hasta el río Pano;

**ESTE:** con la continuación del estero Paushiyacu;

**OESTE:** con los ríos Pano y Tena.

**SUPERFICIE:** 18.60 Has.

**Artículo 6.- BARRIO denominado GIL RAMÍREZ DÁVALOS:** ubicado en la zona sur, comprende las Lotizaciones Gil Ramírez Dávalos, Ricardo Baquero y las Playas dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** con la calle 12 de Febrero por la continuación del estero Paushiyacu hasta la intersección con la calle Cuenca;

**SUR:** con la calle Federico Montero desde el estero Paushiyacu, hasta la calle Cesar Augusto Rueda, continúa con la calle Segundo Baquero hasta el río Pano;

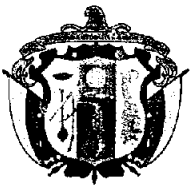
**ESTE:** con el polígono de la Unidad Educativa Mons. Maximiliano Spiller hasta la intersección con el estero Paushiyacu continúa por el mismo hasta la calle Federico Monteros;

**OESTE:** con la calle Cesar Augusto Rueda desde la calle Federico Monteros hasta la calle Segundo Baquero y prosigue por el margen izquierdo del río Pano desde el puente de ingreso del Barrio Paraíso hasta la prolongación de la calle 12 de Febrero.

**SUPERFICIE:** 17.98 Has.

**Artículo 7.- BARRIO denominado PALANDACOCHA:** ubicado en la zona sur, comprende el campamento de la Policía Nacional, Lotización Palandacocha, parte de la Lotización Ricardo Baquero y la lotización La Guayusa, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** con la calle Federico Montero desde la intersección de la Av. Pano hasta la calle Cesar Augusto Rueda y continua por la calle Segundo Baquero hasta el río Pano;



**SUR:** con la Av. Pano desde la calle Edwin Enriquez hasta la calle Yuralpa de la Lotización Las Guayusas;

**ESTE:** con la Av. Pano desde la calle Federico Montero, hasta la calle Edwin Enriquez;

**OESTE:** desde el puente de ingreso del Barrio Paraiso por la margen derecha del río Pano hasta la prolongación de la calle Yuralpa y continua por esta hasta la intersección de la Av. Pano.

**SUPERFICIE:** 23.02 Has.

**Artículo 8.- BARRIO denominado SAN JORGE:** ubicado en la zona sur, comprende la Lotización San Jorge margen derecha de la Av. Pano y todo el sector margen izquierda, las Lotizaciones, Arturo Chávez, María Vargas y Mantilla Barragán, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** con el río Pano desde la calle Umbuni hasta la calle Yuralpa límite de la Lotización Las Guayusas;

**SUR:** con el río Pano, continuando por Av. Jaime Roldos, la hasta la calle Yusupino.

**ESTE:** con la calle Yusupino desde la intersección con la Av. Jaime Roldos hasta la intersección con la Av. Pano y la Yuralpa.

**OESTE:** con el río Pano desde la calle Umbuni hasta la calle Baños.

**SUPERFICIE:** 48.86 Has.

**Artículo 9.- BARRIO denominado SAN ANTONIO:** ubicado en la zona norte, comprende la Lotización San Antonio, Julio Parisse, Francisco Javier, Sagrado Corazón de Jesús de San Antonio, Pepita de Oro, San Salvador, Andrés Guevara y Las Sogas, Virgen de Agua Santa y San Salvador, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** con el polígono de la Lotización San Salvador y San Antonio, desde la Av. Muyuna hasta el río Guayrayacu;

**SUR:** con el río Tena desde el estero Guayrayacu hasta el polígono de la Lotización Virgen de Agua Santa.

**ESTE:** con el estero Guayrayacu hasta la desembocadura al río Tena;

**OESTE:** con el límite de las Lotizaciones San Salvador y la Lotización Virgen de Agua Santa.

**SUPERFICIE:** 65.01 Has.

**Artículo 10.- BARRIO denominado AEROPUERTO 1:** ubicado en la zona norte, comprende la Lotización Aeropuerto 1, La Esperanza y Leonardo Murialdo, con los siguientes linderos:

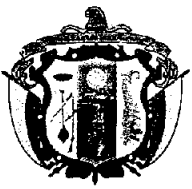
**NORTE:** Con la Av. Muyuna desde el estero Guayrayacu hasta la calle Juan Montalvo;

**SUR:** con el río Tena desde el estadio de la F.D.N. hasta el estero Guayrayacu y el límite de la Lotización Pepita de Oro;

**ESTE:** con la calle Juan Montalvo desde la Av. Muyuna hasta la calle Simón Bolívar y continuando con el límite del estadio de la F.D.N, hasta el río Tena;

**OESTE:** con el estero Guayrayacu desde la Av. Muyuna hasta la desembocadura al río Tena.





**SUPERFICIE:** 15.53 Has.

**Artículo 11.- BARRIO** denominado **AEROPUERTO 2**: ubicado en la zona norte, comprende las Lotizaciones Aeropuerto 2, Asociación de Empleados del Municipio de Tena, Mirador de las Palmas, Puliurco, y las Urbanizaciones Colinas de las Palmas y los Cedros, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con el polígono de la Urbanización Los Cedros, Lotización Aeropuerto 2 y continua con el polígono de la Lotización Colinas de Las Palmas hasta la calle Marpindo continua con la calle Canelos hasta el límite del área deportiva del barrio Las Palmas, continua por la Av. Tamiahurco hasta la calle Luis E. Dávila ;
- SUR:** con la Av. Muyuna desde la prolongación de la calle Luis E. Dávila hasta el estero Guayrayacu;
- ESTE:** con la prolongación de la calle Luis E. Dávila desde la Av. Muyuna hasta la Av. Tamiahurco y continua con la calle Ayahusca hasta la calle Cacique Beto continua por el límite del área deportiva del barrio Las Palmas, continua por la calle Ayahuasca hasta el límite de la Lotización Miraflores;
- OESTE:** con el polígono de la Urbanización Los Cedros continuando por el estero Guayrayacu hasta la intersección con la Av. Muyuna.

**SUPERFICIE:** 68.84 Has.

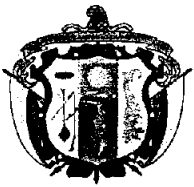
**Artículo 12.- BARRIO** denominado **LAS PALMAS**: ubicado en la zona norte, comprende las Lotizaciones Las Palmas, Policía Nacional y Andrade Guerra, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con el límite de las Lotizaciones Miraflores y los Laureles desde la calle Marpindo hasta la calle Antonio Vallejo.
- SUR:** Con la Av. Muyuna desde la intersección de la Av. Jumandy hasta la prolongación de la calle Ayahuasca;
- ESTE:** con la calle Antonio Vallejo desde el Límite de la lotización Los Guabos y el límite de las lotizaciones CICIN y El Jardín, continua por la Av. Jumandy hasta la intersección con la Av. Muyuna.
- OESTE:** con la prolongación de la calle Luis E. Dávila desde la Av. Muyuna hasta la Av. Tamiahurco y continua con la calle Ayahusca hasta la calle Cacique Beto continua por el límite del área deportiva del barrio Las Palmas, continua por la calle Ayahuasca hasta el límite de la Lotización Miraflores.

**SUPERFICIE:** 26.84 Has.

**Artículo 13.- BARRIO** denominado **DOS RÍOS**: ubicado en la zona norte, comprende las Lotizaciones Obras Públicas Fiscales, Carlos Rivadeneyra una parte de la lotización Heckel Rivadeneyra y el centro de operaciones sectoriales (COS 2), dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con la calle Andrés Rizo desde la Av. Jumandy hasta el límite de la Lotización Heckel Rivadeneyra;
- SUR:** con el estero Tamiayacu desde la Av. Jumandy hasta la desembocadura al río Misahuallí;



**ESTE:** con el limite de la Lotización San Vicente de Morete, a partir de la calle Pablo Villarroel y continua por el río Misahuallí hasta el estero Tamiayacu;  
**OESTE:** con la Av. Jumandy desde la calle Andrés Rizo hasta el estero Tamiayacu.  
**SUPERFICIE:** 31.93 Has.

**Artículo 14.- BARRIO denominado EL DORADO:** ubicado en el sector 8, comprende las Lotizaciones el Dorado, dentro de los siguientes linderos:

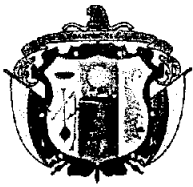
**NORTE:** con el estero Tamiayacu desde la Av. Jumandy hasta el limite de la Lotización El Tereré;  
**SUR:** con la calle Simón Bolívar desde la intersección de la Av. Jumandy hasta el río Tena;  
**ESTE:** con la calle Jorge Palamaqui desde el río Tena hasta la calle Oscar Montaña y continua en línea recta hasta la intersección con el estero Tamiayacu;  
**OESTE:** con la Av. Jumandy desde el estero Tamiayacu hasta la intersección con la calle Simón Bolívar.  
**SUPERFICIE:** 7.99 Has.

**Artículo 15.- BARRIO denominado EL TERERE:** ubicado en la zona norte, comprende su Lotización, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** con el estero Tamiayacu desde el limite del Barrio El Dorado hasta la desembocadura en el río Misahuallí;  
**SUR:** con la calle río Tena;  
**ESTE:** con los ríos Tena y Misahuallí desde la desembocadura del estero Tamiayacu hasta el puente sobre el río Tena en la Av. Antisana (Perimetral);  
**OESTE:** con la calle Jorge Palamaqui desde el río Tena hasta la calle Oscar Montaña y continua en línea recta hasta la intersección con el estero Tamiayacu.  
**SUPERFICIE:** 26.73 Has.

**Artículo 16.- BARRIO denominado PAUSHIYACU:** ubicado en la zona sur, comprende la Lotización Intillacta Paushiyacu, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** con el río Tena desde la desembocadura del estero Paushiyacu hasta el puente de la Av. Antisana (Perimetral);  
**SUR:** con la calle Sebastián Narváez desde el estero Paushiyacu hasta la intersección con la calle Ita continuando con el polígono de la Lotización H. Consejo Provincial de Napo continuando por la calle Federico Monteros desde la calle Carlos Shiguango hasta la Av. Antisana (Perimetral);  
**ESTE:** con la Av. Antisana (Perimetral) desde el puente de la misma avenida hasta la calle Federico Monteros.;  
**OESTE:** con el estero Paushiyacu desde la desembocadura al río Tena hasta la calle Sebastián Narváez continuando por la calle Ita desde la calle Sebastián Narváez



hasta la calle Tena y con el polígono de la Lotización Socopron desde la calle Tena hasta la calle Federico Monteros.

**SUPERFICIE:** 17.07 Has.

**Artículo 17.- BARRIO** denominado **VISTA HERMOSA**: ubicado en la zona sur, comprende la Lotización Socopron Y Vista Hermosa, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con la calle Sebastián Narváez desde la calle Cuenca hasta la calle Ita, continuando con la calle Federico Monteros desde la calle Carlos Shiguango hasta la Av. Antisana (Perimetral);
- SUR:** con la calle Federico Monteros desde la calle Cuenca hasta el área deportiva de Vista Hermosa, continuando con la Avenida del Chofer desde el estero Paushiyacu hasta la Av. Antisana (Perimetral);
- ESTE:** con la Av. Antisana (Perimetral) desde la calle Federico Monteros hasta la av. Del Chofer;
- OESTE:** desde la calle Sebastián Narváez intersección con la calle Cuenca continuando por el polígono de la Lotización Socopron con el estero Paushiyacu hasta la calle Federico Monteros, continuando con el límite de la Lotización Vista Hermosa hasta La Av. Del Chofer.

**SUPERFICIE:** 12.09 Has.

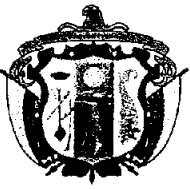
**Artículo 18.- BARRIO** denominado **CIUDADELA DEL CHOFER**: ubicado en la zona sur, comprende la Lotización Ciudadela del Chofer, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con la calle Federico Montero desde la Av. Pano hasta el área deportiva de Vista Hermosa;
- SUR:** con la calle Manuel María Rosales desde la Av. Pano hasta la calle Pullurco;
- ESTE:** con el polígono límite de la Lotización Ciudadela del Chofer desde el área deportiva de Vista Hermosa hasta la calle Manuel María Rosales;
- OESTE:** con la Av. Pano desde la calle Federico Monteros hasta la calle Manuel María Rosales.

**SUPERFICIE:** 13.35 Has.

**Artículo 19.- BARRIO** denominado **GENERAL ELOY ALFARO**: ubicado en la zona sur, comprende las Lotizaciones Eloy Alfaro, Ricardo Rueda, IERAC, Luz de América, Policía Nacional y Educadores de Napo, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con la calle Manuel María Rosales desde la Av. Pano hasta el estero Paushiyacu;
- SUR:** con la calle Umbuni desde la calle Yusupino hasta la Av. 15 de Noviembre continuando con la calle Zamora hasta el estero Paushiyacu y continua por el límite de la Lotización Educadores de Napo;



- ESTE:** con el estero Paushiyacu desde la calle Manuel María Rosales hasta el polígono de la Unidad Educativa Ciudad de Tena y el polígono de la Lotización Educadores de Napo;
- OESTE:** con la Av. Pano desde la calle Manuel María Rosales hasta la calle Yusupino continuando por la calle Yusupino hasta la calle Umbuni.

**SUPERFICIE:** 40.36 Has.

**Artículo 20.- BARRIO** denominado **MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE:** ubicado en la zona sur, comprende las Lotizaciones La Verónica, Las Pampas, Las Orquídeas, Jiménez, Olga Borbúa y Plan de Salud, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con la calle Umbuni desde la calle Yusupino hasta la Av. 15 de Noviembre continúa con la calle Zamora hasta el estero Paushiyacu;
- SUR:** con la Av. Jaime Roldos desde la calle Yusupino hasta la proyección de la calle Salinas, extendiéndose por la calle Sacha Amaru desde la proyección de la calle Salinas hasta la calle Gabriel Espinosa, prosigue por el límite del predio Municipal hasta la Av. 15 de Noviembre y continúa por la proyección de la Av. Jaime Roldos hasta el estero Paushiyacu;
- ESTE:** con el estero Paushiyacu desde calle Zamora hasta la proyección de la Av. Jaime Roldós, continua por la Av. 15 de Noviembre desde la Av. Jaime Roldos hasta el límite del predio Municipal;
- OESTE:** con la calle Yusupino desde la calle Umbuni hasta la Av. Jaime Roldós, continúa por la proyección de la calle Salinas desde la Av. Jaime Roldos hasta la calle Sacha Amaru.

**SUPERFICIE:** 53.59 Has.

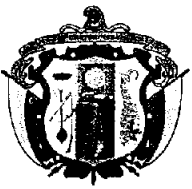
**Artículo 21.- BARRIO** denominado **PARAISO AMAZÓNICO:** ubicado al otro lado del río Pano, junto al Parque Amazónico las Isla, comprende las Lotizaciones Ricardo Tapuy Papa y Chilicocha, dentro de los siguientes linderos;

- NORTE:** con el polígono del Parque Amazónico desde el río Pano hasta el polígono de la Lotización Paraíso Amazónico;
- SUR:** con el río Pano;
- ESTE:** con río Pano desde el Parque Amazónico;
- OESTE:** con el polígono urbano de la ciudad de Tena.

**SUPERFICIE:** 16.95 Has.

**Artículo 22.- BARRIO** denominado **LOS PINOS:** ubicado en la zona norte, comprende las Lotizaciones Los Pinos y Codacten, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con el estero El Uglo desde la Av. Jumandy hasta el polígono de la Lotización Los Pinos;



- SUR:** con el lindero de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) desde la Av. Jumandy hasta el límite del polígono de la Asociación Uglopamba;
- ESTE:** con el estero El Uglo hasta la calle Pedro Cushillo continuando por el límite de la Lotización los Pinos y Uglopamba;
- OESTE:** con la Av. Jumandy desde el estero El Uglo hasta la calle El lindero de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).

**SUPERFICIE:** 8.02 Has.

**Artículo 23.- BARRIO** denominado **RUBEN LARZON:** ubicado en la zona norte, comprende las Lotizaciones Rubén Larzon e Instituto Fiscal Tena, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con el polígono de la Lotización Rubén Larzon y del Instituto Fiscal Tena;
- SUR:** con el río Misahuallí;
- ESTE:** con la calle transversal del límite del polígono de la Lotización Rubén Larzon hasta el río Misahuallí;
- OESTE:** con el río Misahuallí.

**SUPERFICIE:** 29.58 Has.

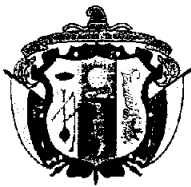
**Artículo 24.- BARRIO** denominado **LAS HIERVITAS:** ubicado en la zona sur, comprende Las Lotizaciones Las Hierbitas y parte de la Lotización Paushiyacu, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con el río Misahuallí desde la Av. Antisana (Perimetral) hasta el límite urbano de la ciudad de Tena;
- SUR:** con el polígono de las Lotizaciones Las Hierbitas y el sector las antenas hasta la Av. Antisana (Perimetral);
- ESTE:** con el límite urbano de la ciudad de Tena; desde el Río Misahualli hasta el límite de la lotización las Hierbitas
- OESTE:** con la Av. Antisana (Perimetral) desde el río Tena hasta la calle s/n de la lotización las Hierbitas.

**SUPERFICIE:** 29.60 Has.

**Artículo 25.- BARRIO** denominado **13 DE ABRIL:** ubicado en la zona sur, comprende las Lotizaciones El Rosal, Unidad Educativa Napo, Soimt y la Cooperativa 13 de Abril, los predios de la Unidad E. a distancia y la universidad E. Amazónica dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con el polígono de la Lotización El Rosal desde la Av. 15 de Noviembre hasta el límite urbano de la ciudad de Tena;
- SUR:** con el polígono de la Lotización Santa Rosa y el Rancho desde la Av. 15 de Noviembre hasta el límite urbano de la ciudad de Tena;
- ESTE:** con el límite urbano de la ciudad de Tena desde la Lotización El Rosal hasta la calle A de la Lotización El Rancho;
- OESTE:** con la Av. 15 de Noviembre desde la calle S/N de la Lotización el Rosal hasta la calle A de la Lotización El Rancho.



**SUPERFICIE:** 60.95 Has.

**Artículo 26.- BARRIO** denominado **SANTA ROSA**: ubicado en la zona sur, comprende Lotizaciones Santa Rosa y El Rancho, los predios existentes entre la lotización Urdesa y Santa Rosa dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con el polígono de la Lotización Urdesa desde el polígono urbano de la ciudad de Tena hasta la Av. 15 de Noviembre, continúa por la calle A de la Lotización El Rancho desde la Av. 15 de Noviembre hasta el polígono urbano de la ciudad de Tena;
- SUR:** con el límite urbano de la ciudad de Tena;
- ESTE:** con la Av. 15 de Noviembre desde la Lotización Urdesa hasta la calle A de Santa Rosa hasta el límite urbano de la ciudad de Tena
- OESTE:** con el límite urbano de la ciudad de Tena.

**SUPERFICIE:** 71,71 Has.

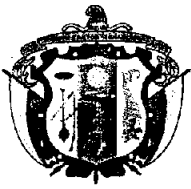
**Artículo 27.- BARRIO** denominado **3 DE MAYO**: ubicado en la zona sur, comprende las Lotizaciones 3 de Mayo, Sindicato de Choferes de Napo, Registro Civil, La Ponderosa, Sindicato de Trabajadores del MTOP, Los Lirios, Urdesa y Plan de Salud; los predios del Fondo de Solidaridad y de la Familia Rivadeneyra Olalla dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con el polígono de la Lotización 3 de Mayo desde la Av. 15 de Noviembre hasta el límite urbano de la ciudad de Tena;
- SUR:** con el polígono de Plan de Salud y la Lotización Urdesa desde la Av. 15 de Noviembre hasta el límite urbano de la ciudad de Tena;
- ESTE:** con la Av. 15 de Noviembre desde el límite norte de la Lotización 3 de Mayo hasta la calle primera de la Lotización Urdesa;
- OESTE:** con el límite urbano de la ciudad de Tena desde el límite norte de la lotización 3 de Mayo hasta la calle primera de la lotización Urdesa.

**SUPERFICIE:** 79.89 Has.

**Artículo 28.- BARRIO** denominado **HUERTOS FAMILIARES**: ubicado en la zona sur, comprende las Urbanizaciones Huertos Familiares 1 - 2, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** con el terreno de Propiedad Municipal y el límite de las Urbanizaciones Huertos Familiares 1 y 2 desde la Av. 15 de Noviembre hasta la calle M de la Urbanización Huertos Familiares 2, continúa por el estero S/N hasta el límite urbano de la ciudad de Tena;
- SUR:** con la calle 6 de la Urbanización Huertos Familiares 2 y 1 continúa hasta la Av. 15 de Noviembre;
- ESTE:** con la Av. 15 de Noviembre desde el límite sur del polígono de predio de la asociación de personas con discapacidad hasta el límite sur de la lotización Huertos Familiares 1.



**OESTE:** con el límite urbano de la ciudad de Tena, dentro del polígono De la lotización Huertos Familiares 2.

**SUPERFICIE:** 69.31 Has.

**Artículo 29.- BARRIO** denominado **APAYACU**: ubicado en la zona sur, comprende Las Lotizaciones Las Malvinas y San Pedro de Apayacu, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** con río Pano desde la calle M de la Lotización San Pedro de Apayacu hasta el límite urbano de la ciudad de Tena;

**SUR:** con el límite urbano de la ciudad de Tena hasta la lotización Huertos Familiares;

**ESTE:** con la calle M desde el río Pano hasta el límite de la lotización Huertos Familiares;

**OESTE:** con el límite urbano de la ciudad de Tena desde el estero Apayacu hasta el Río Pano.

**SUPERFICIE:** 27,75 Has.

**Artículo 30.- BARRIO** denominado **AMAZONAS**: ubicado en la zona sur, comprende la Lotización San Felipe y Amazonas, los predios de los señores Borbua, Andy, Luna, Tanguila y Grefa, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Con el río Tena desde el lindero del predio del Sr. Borbua hasta el límite de la lotización San Felipe;

**SUR:** Con el límite urbano de la ciudad de Tena desde el límite con el parque amazónico la Isla hasta el polígono de la lotización Amazonas.

**ESTE:** Con la margen derecha aguas abajo del río Tena y el límite geográfico del Parque Amazónico;

**OESTE:** Con el polígono urbano de la ciudad de Tena.

**SUPERFICIE:** 23.17 Has.

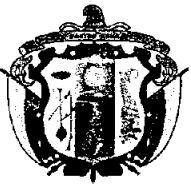
**Artículo 31.- BARRIO** denominado **JUMANDY**: ubicado en la zona norte, comprende las lotizaciones San Alfonso, Los Guabos, Los Laureles, Baneybo, Cicin y El Jardín, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Con el estero El Uglo desde la Av. Jumandy, continúa por la calle Antonio Vallejo y continúa por el polígono del Cementerio Municipal hasta el límite urbano de la ciudad de Tena;

**SUR:** Con el límite de la Lotización Los Laureles desde el estero Tamiayacu hasta la calle Antonio Vallejo y el polígono de las lotización El Jardín con la calle Gloria Palacios hasta la Av. Jumandy;

**ESTE:** con la Av. Jumandy desde el estero Uglo hasta la calle Gloria Palacio y redondel de Jumandy;

**OESTE:** Con la calle Antonio Vallejo desde la calle Gloria Palacios hasta el polígono de la lotización Los Guabos, continúa con el polígono de la Lotización Los Laureles y el límite urbano de la ciudad de Tena hasta el cementerio Municipal, se prolonga por la calle Antonio Vallejo, concluye en el estero Uglo.



**SUPERFICIE:** 47.26 Has.

**Artículo 32.- BARRIO** denominado **EL BUEN PASTOR**: ubicado en la zona norte, comprende la Lotización Los Lojanos, Lotización Buen Pastor, Lotización de Interés Social Gobierno Provincial y Municipal y los predios de la escudería 4 x 4 y el estadio de la de la federación de ligas barriales dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** Con el polígono de la Lotización Los Lojanos y el Buen Pastor, continúa con el estero El Uglo hasta la Av. Jumandy, pasa al polígono de la lotización de Interés social del GAD Provincial de Napo
- SUR:** Con el polígono urbano de la ciudad hasta el polígono de la lotización BUEN Pastor, continúa por el lindero de las lotizaciones de interés social de GAD provincial y GAD Municipal de Tena hasta el límite urbano; prosigue por el predio de la federación de ligas barriales (proyecto de Estadio), hasta la calle Antonio Vallejo,
- ESTE:** Con el polígono de la Lotización Los Lojanos, con el estero El Uglo hasta la Av. Jumandy, continuando por la calle Antonio Vallejo hasta el polígono del predio de la federación de ligas barriales;
- OESTE:** Con El límite Urbano desde el polígono de la lotización Lojanos, con el límite de la lotización Jesús del Buen Pastor, continúa con el lindero de la lotización de interés social del GAD Provincial de Napo y el polígono de la lotización de interés social del GAD Municipal de Tena.

**SUPERFICIE:** 46.58 Has.

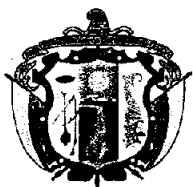
**Artículo 33.- BARRIO** denominado **SANTA INES**: ubicado en la zona norte, comprende, la Lotización de Santa Inés sector urbano, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** Inicia en el polígono de la Lotización Reina del Cisne en la intersección entre calle cuarta y el polígono de la delimitación urbana, continúa por la calle en proyección hasta la Av. Jumandy y se prolonga por el polígono de la Lotización San Miguel desde la Av. Jumandy hasta el límite urbano de la ciudad de Tena;
- SUR:** Con el polígono de la Lotización Buen Pastor desde la Unidad Educativa Simón Bolívar hasta el estero El Uglo y por este cruzando la Av. Jumandy hasta el límite urbano de la ciudad de Tena;
- ESTE:** Con el límite urbano de la ciudad de Tena desde la Lotización San Miguel de Tena hasta el estero El Uglo;
- OESTE:** Se establece el polígono urbano de la ciudad de Tena iniciando en la calle cuarta de lotización Reina del Cisne hasta la Lotización de la asociación de Los Lojanos y el límite de la Lotización Buen Pastor y continúa por el estero el Uglo.

**SUPERFICIE:** 86.04 Has.

**Artículo 34.- BARRIO** denominado **REINA DEL CISNE**: ubicado en la zona norte, comprende las Lotizaciones Byron Andrade, Amaden, 15 de Octubre de la Aso. De Baños y Reina del Cisne, dentro de los siguientes linderos:





- NORTE:** Con el límite urbano de la ciudad de Tena desde el límite de la Lotización Napo Churi hasta el polígono de la Lotización Reina del Cisne;
- SUR:** Con el límite urbano de la ciudad de Tena desde la Lotización Reina del Cisne, y el polígono de la lotización Amaden, hasta el polígono de la lotización Jesús del Gran Poder;
- ESTE:** Con el polígono de la Lotización Napo Churi y Jesús del Gran Poder desde la calle primera hasta la proyección de la calle cuarta de la Lotización Reina del Cisne;
- OESTE:** Con el límite urbano de la ciudad de Tena desde la calle primera de la Lotización Byaron Andrade hasta el límite de la lotización Amaden.

**SUPERFICIE:** 29.89 Has.

**Artículo 35.- BARRIO** denominado **SAN JACINTO**: ubicado en la zona norte, comprende el sector San Jacinto, y las Lotizaciones Vilcabamba, Somte, Mirasol, y la Asociación de funcionarios de la Gobernación Napo, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** Con el límite urbano de la ciudad de Tena;
- SUR:** Con los límites de la lotización Napo Churis y 21 de Enero;
- ESTE:** Con el río Misahuallí y el límite urbano de la ciudad de Tena desde el límite urbano hasta el lindero de la Lotización 21 de Enero;
- OESTE:** Con el límite urbano de la ciudad de Tena hasta el límite de la Lotización Napo Churi.

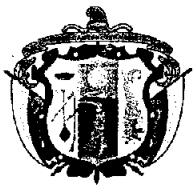
**SUPERFICIE:** 86.07 Has.

**Artículo 36. BARRIO** denominado **NUEVO TENA AMAZÓNICO** ubicado en la zona norte, comprende las Lotizaciones Jesús del Gran Poder, San Miguel de Tena, Abate, 21 de enero, y Napo Churi, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** Con el límite de la Lotización 21 de Enero desde el río Misahuallí hasta la Av. Jumandy y la Lotización Napo Churi desde la Av. Jumandy hasta el límite urbano de la ciudad de Tena;
- SUR:** Con el límite de la Lotización reina del Cisne desde la calle cuarta hasta la Av. Jumandy y con el límite de la Lotización Santa Ines desde la Av. Jumandy hasta el este del polígono de la Lotización San Miguel;
- ESTE:** Con el río Misahuallí desde el polígono de la Lotización Mirasol hasta el límite del polígono de la Lotización San Miguel de Tena;
- OESTE:** Con el límite urbano de la ciudad de Tena desde el polígono de la Lotización Napo Churi norte hasta la calle cuarta de la Lotización Reina del Cisne.

**SUPERFICIE:** 64.61 Has.

**Artículo 37.- BARRIO** denominado **SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** ubicado en la zona sur, comprende las Lotizaciones Sagrado Corazón de Jesús, 30 de diciembre, Leónidas Rueda y la Unidad Educativa Ciudad de Tena, dentro de los siguientes linderos:



- NORTE:** Con la Av. Del Chofer desde el Área Verde hasta el límite de la lotización Sagrado corazón de Jesús.
- SUR:** Con el límite de la lotización Educadores de Napo, continua por la calle Ambato hasta la Av. Antisana (perimetral), prosigue con el límite de la lotización 30 de diciembre.
- ESTE:** Con el polígono urbano desde los límites de las lotizaciones Sagrado Corazón de Jesús y 30 de diciembre.
- OESTE:** Con el polígono de la ciudadela del Chofer, continua por el estero Paushiyacu hasta el límite de la lotización Leónidas Rueda.

**SUPERFICIE:** 18.09 Has.

**Artículo 38.- BARRIO** denominado **UGLOPAMBA** ubicado en la zona norte, comprende la Lotización Uglopamba y los predios Del Centro Agrícola del Cantón Tena y de la Agencia Nacional de Transito (ANT), dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** Con el límite de la lotización Los Pinos desde la Av. Jumandy hasta el Rio Uglo.
- SUR:** Con la calle Quisquis desde la Av. Jumandy hasta el Rio Misahualli y continua por el polígono urbano.
- ESTE:** Con el Rio el Uglo desde el límite urbano hasta la calle Uglopamba, continúa por el límite urbano hasta el rio Misahualli.
- OESTE:** Con la Av. Jumandy desde el límite del predio de la Agencia Nacional de Transito hasta la calle Quisquis.

**SUPERFICIE:** 14.97 Has.

**Artículo 39.- BARRIO** denominado **SAN LUIS** ubicado en la zona norte, comprende las Lotizaciones San Luis, IEOS, Parte de la Lotización Heckel Rivadeneyra y los predios de la familia Rivadeneyra dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** Con la calle Quisquis a partir de la Av. Jumandy hasta el Rio Misahualli, continúa por el Rio Misahualli hasta el límite con el sector San Vicente del Morete.
- SUR:** Con la calle Andrés Rizo desde la Av. Jumandy hasta el límite del sector San Vicente del Morete, continua por la calle Pablo Villarroel, concluye en la vía a Ongota y el Rio Misahualli.
- ESTE:** Con el Rio Misahualli, continua por El polígono del sector San Vicente del Morete hasta la calle Pablo Villarroel y concluye en la calle Andrés Rizo.
- OESTE:** Con la avenida Jumandy inicia en la calle Quisquis hasta La calle Andrés Rizo.

**SUPERFICIE:** 19.04 Has.

**Artículo 40.- BARRIO** denominado **LA UNIÓN** ubicado en la zona sur comprende la Lotización La Unión y el sector de las Antenas.

- NORTE:** Con la calle S/N de la lotización las Hierbitas desde la Av. Antisana (Perimetral) hasta el polígono Urbano, continúa por el polígono de la lotización La Unión, hasta el polígono urbano.



**SUR:** El polígono de La lotización La Unión hasta la Av. Antisana (Perimetral).  
**ESTE:** Con el polígono Urbano de la ciudad de Tena desde el límite de la lotización Las Hierbitas hasta el límite de la lotización la Unión.  
**OESTE:** Con la Av. Antisana (Perimetral), desde la calle S/N de la Lotización las Hierbitas hasta la proyección de la Av. Del Chofer.

**SUPERFISIE:** 12.68 Has.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** La Dirección de Gestión del Territorio en coordinación con la dirigencia barrial legalmente registrada serán los encargados de realizar la actualización y delimitación de cada uno de los barrios existentes y los que se crearen.

**Segunda.-** Todo aquello que genere duda, contradicción o controversia y no conste en la presente Ordenanza, será resuelto por el Comité Barrial, Directorio de la Federación de Barrios de Tena o el Concejo Cantonal, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, procurando siempre fomentar la armonía, buenas relaciones y el bien común; caso contrario se someterán a las normas conexas a esta materia.

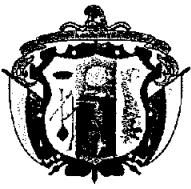
**Tercera.-** Las Lotizaciones que están fuera de la "Ordenanza Sustitutiva" que determina el Área urbana de la Ciudad de Tena y que han sido aprobadas legalmente por parte del GAD-MT. Se incorporarán a la presente ordenanza de delimitación de barrios de acuerdo a su zonificación. En este sentido las Lotizaciones son:

- Lotización San Miguel que se incorpora al Barrio Tena Amazónico
- Lotización de Interés Social El Uglo Primera Etapa del GAD- Provincial de Napo y El Uglo Segunda Etapa del GAD-Municipal de Tena al Barrio Buen Pastor.
- La Lotización los Cedros al Barrio Aeropuerto N°2.
- La Lotización Virgen de Agua Santa, Lotización San Salvador y Lotización de Interés Social San Antonio del GAD-Municipal de Tena, al barrio San Antonio.

**Cuarta.-** La Lotización de Santa Inés por encontrarse en proceso de legalización de la tierra se incorpora a la delimitación de barrios solo la superficie que está dentro del Polígono Urbano.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Una vez sancionada la presente Ordenanza, el Alcalde o su delegado exhortará a los Comités Barriales y Directorio de la Federación de Barrios de Tena en funciones, para que registren sus directorios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y en el caso de que estén en funciones prorrogadas o no estén designados se proceda en forma democrática a la elección, inscripción y registro en el plazo de 60 días.



**Segunda.-** Una vez reconocidos e inscritos los Comités Barriales y Directorio de la Federación de Barrios, en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se registrarán en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para los fines pertinentes.

**Tercera.-** Los directorios actuales se mantendrán en funciones prorrogadas, hasta cuando los nuevos Comités Barriales y de la Federación de Barrios sean reconocidos e inscritos en la entidad competente y se registren en la Municipalidad.

**Tercera.-** Las directivas actuales de hecho y derecho que se encuentran en funciones prorrogadas colaborarán, hasta cuando los nuevos Comités Barriales y de la Federación de Barrios sean reconocidos e inscritos en la entidad competente y se registren en la Municipalidad.

**Cuarta.-** La Dirección de Gestión de Territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en coordinación con otras dependencias del GAD Municipal de Tena, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza, y elevarán un informe técnico al pleno del Concejo Municipal hasta el 31 de diciembre de cada año, para análisis y toma de decisiones.

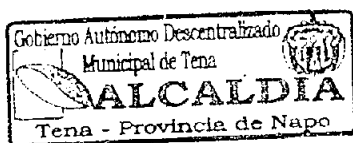
#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Derogase de manera expresa la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACION DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE TENA, aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias del veinticinco de junio y once de julio del dos mil ocho y sancionada por el Ejecutivo Cantonal el catorce de julio del 2008.

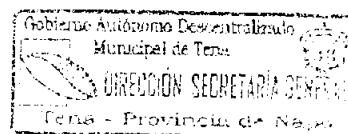
**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional [www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec).

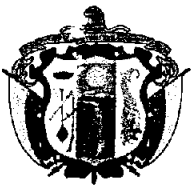
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; el Concejo en Pleno en Sesión Ordinaria del 4 de agosto del año 2015.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



Ab. Alan Lovato H.  
**SECRETARIO GENERAL**



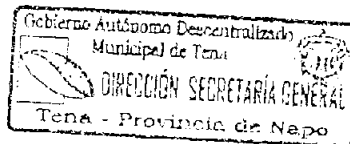


**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Tena, certifica que la presente ordenanza fue analizada y aprobada en una primera sesión ordinaria del 4 de agosto del año 2015 según Resolución N° 319; y, en una segunda sesión ordinaria del 27 de octubre del año 2015 según Resolución N° 378.- **LO CERTIFICO:**



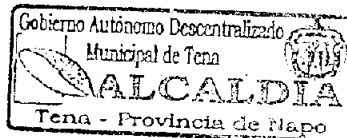
  
Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: ALCALDIA.-** Tena, 30 de octubre del 2015.- Las 12H15. Por reunir los requisitos legales exigidos y su aprobación en el pleno del Concejo de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACION DE BARRIOS DE LA CUIDAD DE TENA;** y, en uso de las facultades conferidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**



Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL.-**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Prof. Kléver Ron Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el 30 de octubre del año 2015 a las 12H15.

  
Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

